

centimentalist

CON

de  
cup  
par  
elle





cient e invierentes

Número Cuarenta  
Acta de Falla y Reconocimiento

Libre primera  
copia en su fecha  
para remitir al  
Alcalde de Vega  
Mata

En la ciudad de Camaguey, antes Puerto  
Príncipe, a veinticinco de Mayo de mil nue-  
vecientos nueve, ante mí, Don Juan Mata  
y Barrio, Consul de España en esta residen-  
cia y de los señores que al final se dirán, con  
parece el mozo Francisco Gonzalez Gutierrez,  
de estado soltero, de oficio dependiente, vecino  
de esta ciudad, con domicilio en la calle de  
Goyo Benitez número once, y dijo: Que corres-  
pondiendo al llamamiento del año actual,  
para el reemplazo y reclutamiento del Ejer-  
cito, se presenta para que se le incluya en  
el alistamiento y sea reconocido y tallado,  
pudiendo que por el actuante se de cuenta  
del resultado al Ayuntamiento que pertenece,  
y al efecto declara: que es hijo de Pedro y de  
Vicenta, que nació el seis de Enero de mil



ciento cincuenta  
novecientos, digo ochocientos ochenta y  
nueve en Barago, Ayuntamiento de Me-  
ga, Partido Judicial de Potes, provincia  
de Santander, y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifes-  
taciones se procedió a la talla del compa-  
reciente que resultó con la de un metro  
quinientos setenta y nueve milímetros.

Preguntado si tenía algún motivo que alegar  
para exceptuarse o excluirse del servicio, di-  
jo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su recono-  
cimiento por el Doctor Don Emilio Nogue-  
ras y Pulido, previamente citado para este  
acto, cuyo reconocimiento se practico a mi  
presencia y del que resultó que el expresado  
mozo no presenta defecto físico alguno, si-  
endo su desarrollo normal, según se hace  
constar en certificado que expidió dicho  
Doctor a los efectos que correspondan.

Con lo que se dio por terminado este ac-  
to levantandose la presente que suscri-  
ben conmigo los señores asistentes al mis-



cient quinquenta  
mo, Don Jose Garcia Fernandez, Capitan  
retrado, y Don Nicasio Martinez Fuertes,  
comerciante, ambos de este vecindario.

Jose Garcia



Juan Mateo

Nicasio Martinez



Creto cuneatus



CO.  
Cof.  
pa  
ota





crent e invencible

Número Cuarentayuno  
 Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a ventiseis  
 de Mayo de mil, novecientos, nueve, ante  
 mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de  
 España en esta residencia, y de los testigos  
 que al final se dirán

libre primera  
 copia en su fecha  
 para entregar al  
 otorgante  
 Mata

Comparecen

Don José French Fernández, natural de  
 Polina, provincia de Valencia, mayor de e-  
 dad, casado, jornalero, inscrito en este Consu-  
 lado con el número cuatrocientos diecinueve  
 y con cédula del corriente año, vecino de esta ciudad.

Don Antonio Romero Balade, natural de Don  
 Benito, provincia de Badajoz, mayor de edad,  
 casado, de campo, inscrito en este Consulado  
 con el número Trescientos veinte, con cédula  
 del corriente año, vecino de esta ciudad.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus



cientos cincuenta e ho  
derechos civiles, sin que nada me conste en  
contrario, temiendo, a mi juicio, la capaci-  
dad legal necesaria para este otorgamiento  
que verifican manifestando: Que don y con-  
fieren poder cumplido, amplio, especial, bas-  
tante, cual en derecho se requiere, a Don Gui-  
llermo Vidueros Lopez, militar, vecino de Ma-  
drid, para que, en nombre y representacion  
de los comparecientes, pueda presentar y reco-  
ger documentos; firmar instancias, recursos,  
liquidaciones, nominas y nominillas; cobrar  
las cantidades que en concepto de atrasos se  
les adeuden como pensionistas de una Cruz  
vitalicia, y las que en lo sucesivo puedan  
corresponderles mensualmente por el mis-  
mo concepto, a cuyo fin le nombra su re-  
presentante legal y le autorizan para que  
presente toda clase de reclamaciones y sol-  
citudes y firme cuantos documentos sean  
necesarios para llenar cumplidamente  
este mandato, tanto en la Ordenacion de  
Pagos, como en la Pagaduria Contadu-  
ria de la Direccion general de la Penda



cientos e incontinentemente

y Clases pasivas, Ministerios y cualquier otra Dependencia del Estado, pues para todo lo expuesto y sus incidencias le conceden el presente poder, sin limitacion alguna y con la facultad de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustitutos, y nombrar otros, quedando siempre en uso, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto en su ejercicio hicieren su apoderado o sustitutos

Asi lo dicen y otorgan a presencia de los testigos, Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Nicasio Martinez Fuentes, comerciante, ambos de este vecindario.

Fue leida esta escritura en un solo acto por mi, el Consul, a los otorgantes y testigos, que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifican los primeros en su contenido y firman con los segundos por ante mi, que de todo lo expuesto, de conocer a los otorgantes y testigos y de constarme su ocupacion y vecindad, doy fe.

Jose Garcia Fernandez





ciento sesenta

Antonio Romero

*[Decorative flourish]*

Jose Garcia

*[Decorative flourish]*

Nicolas Martin

*[Decorative flourish]*



ante mi

Juan Mata



Señor Consul de España.

Dolores Cardoso y Perez, de sesenta y seis años de edad, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle de Cisneros número treinta y nueve, á V.S. respetuosamente expone: que habiendo fallecido su hijo Alberto Torres Cardoso, Músico de primera, que fué en el Ejército de esta isla, del primer batallón del Regimiento de Infantería Cuba número 65 segun certificado adjunto, de jando como alcances de sus haberes QUINIENTAS TREINTA PESETAS , CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS que figuran en el Resguardo nominativo nº 34.418, expedido por la Ordenación de Pagos de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en Madrid el siete de Marzo de mil novecientos ocho; y que necesitando, al efecto de cobrar dichos alcances, acreditar su carácter de única heredera del finado ofrece la información que previene la Real órden del Ministerio de Hacienda de veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cinco, y en su virtud á V.S. acude en

súplica de que teniendo por presentada esta instancia con los documentos reseñados se sirva admitir la información ofrecida y, previos los trámites reglamentarios, entregar á la que suscribe el expediente que se forme para que surta sus efectos en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Gracia que no dudo alcanzar de V.S.—Camaguey Junio primero de mil novecientos nueve.—

*Dolores, Cardoso, y Perez.*

*Por recibida en su fecha la presente instancia, se procede á la informacion testifical que interesa la promovente, á quien se le previene*

*Abre primera copia en su fecha para entregar á la promovente*

*M. M. M.*



ciento sesentidos

que debe presentar en este Consulado, a horas  
habiles, los testigos que ofrece.



El Consul  
Juan Mata

En Comagiey a dos de Junio de mil nue-  
vecientos nueve, ante mi, Don Juan Mata y Barrio,  
Consul de España en esta residencia, comparecen  
Don Victor Pacheco Arias, natural y vecino de  
esta ciudad, con domicilio en la calle San Este-  
ban número cincuenta y cuatro, mayor de edad,  
casado y del comercio, Don Ramon Cantos  
Garrí, natural de Murcia, provincia de idem,  
mayor de edad, casado, del comercio, vecino  
de la calle del General Gomez número cuarenta  
y nueve de esta ciudad, inscrito en este Con-  
sulado con el número Cuatrocientos veinte  
y con cédula del corriente año que exhibe y reco-  
ge; y Don Pedro Perez Blanco, natural y veci-  
no de esta ciudad, con domicilio en la calle  
del Carmen número diecinueve, mayor de edad,  
casado, músico, y dicen: que no les compren-



creyendo reseruatamente  
de tacha alguna de las especificadas en la Ley de En-  
juiciamiento civil, que les consta que Doña Dolores  
Cardoso y Perez es madre de Alberto Torres Car-  
doso, a quien conocian, que fallecio sin otorgar  
testamento en el Hospital Militar de Santiago  
de Cuba, no dejando descendientes, ascendientes  
ni mas proximos parientes que la reclamante  
Doña Dolores Cardoso Perez.

Leida esta declaracion por los interesados,  
se ratifican en todo lo consignado, asegurando  
ser cierto, bajo las penas que elCodigo marca,  
y en prueba de ello, firman la presente declara-  
cion por ante mi que de lo expuesto y de cono-  
cer a los declarantes, doy fe.

Vitor Pabuz



Juan Matos

Pedro Perez Blanco

Ramon Gauto



certificat de naissance

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint handwritten signature or name, possibly 'Léon D...']*





CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN  
 CAMAGÜEY  
 REPUBLICA DE CUBA

cento sesentienueve

Número Cuarenta y tres  
 Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a tres de Junio  
 de mil novecientos nueve, ante mi, Don Juan  
 Mata y Barrio, Consul de España en esta re-  
 sidencia, y de los testigos que al final se dirán

libre primer co-  
 pias en su fecha  
 para entregar a  
 la otorgante

Comparece

Mata Dona Dolores Cardoso Perez, natural y ve-  
 cina de esta ciudad, con domicilio en la ca-  
 lle de Cisneros número treinta y nueve, de  
 sesenta y seis años de edad, viuda, ocupada  
 en los quehaceres domesticos. Asegura ha-  
 llarse en el pleno goce de sus derechos civi-  
 les, sin que me conste nada en contrario, te-  
 niendo, a mi juicio, la capacidad legal ne-  
 cesaria para este otorgamiento que verifi-  
 ca manifestando: Primero: que compare-  
 ce a este acto con el caracter de única here-  
 dera de su hijo Alberto Torres Cardoso, en



ciento sesentiseis

ya circunstancia tiene acreditada en expediente testifical tramitado en este Consulado, con fecha de ayer, y del que se le ha entregado correspondiente testimonio

Segundo: que con tal caracter da y confiere poder cumplido, amplio, especial, bastante, cual en derecho se requiere, a Don Foribio Gonzalez Priarte, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que cobre en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas el Resguardo nominativo numero Fieenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho, por quinientas treinta pesetas cincuenta y cinco centimos, publicado en la Gaceta de Madrid del dia tres de Marzo de mil novecientos ocho y expedido en Madrid el dia siete del mismo mes y año, a favor de su expresado hijo, Alberto Torres Cardoso, por saldo de sus alcances, a cuyo fin le entrega a su cuido apoderado, los citados Resguardo, y testimonio del expediente testifical con la partida de defuncion de su mencionado hijo, y



cientos sesentisiete

le autoriza para que firme cuantos documentos sean necesarios ante quien y donde correspondan

Así lo dice y otorga a presencia de los testigos Don José García Fernández, Capitán retirado, y Don Nicasio Martínez Fuertes, comerciante, sin excepción para serlo, según manifiestan, y ambos vecinos de esta ciudad.

Fue leída esta escritura en un solo acto por mí, el Consul, al otorgante y testigos, que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por sí mismos, se ratifica la primera en su contenido y firma, con los segundos por ante mí, que de todo lo expuesto, de conocer a la otorgante y testigos y de constarme su ocupación y vecindad, doy fe.

Dolores. Lardoso y Pérez.

José García

Nicasio Martínez



ante mí

Juan María



cento pascioco





creato seseu finere

Número Cuarenta y cuatro  
 Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a siete de Junio de mil novecientos nueve, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en

Libre primera esta residencia, y de los testigos que al final copia en su fecha para entregar al otorgante se dirán  
 Mata

Comparece  
 Miguel Vidal Salvador, natural de Canet de Rog, provincia de Castellon de la Plana, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de San José número treinta y nueve. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido,



cientos setenta  
amplio, especial, bastante, cual en dere-  
cho se requiere y sea necesario, a Don For-  
bio Gonzalez Priarte, Agente de Negocios  
colegiado, vecino de Madrid, para que  
cobre, en la Tesoreria de la Direccion gene-  
ral de la Deuda y Clases pasivas, el Res-  
guardo nominativo numero cuarenta  
y un mil doscientos sesenta, por cuatro-  
cientas cuarenta y dos pesetas quince pe-  
setas diez centimos, publicado en la Gaceta de  
Madrid del dia dos de Abril ultimo y ex-  
pedido a su orden en Madrid el dia siete  
del mismo mes y año, por saldo de sus alcan-  
ces, como soldado del Batallon Carrade-  
res de Barbastro, numero cuatro, pudi-  
do, al efecto, firmar cuantos documentos sean  
necesarios ante quien y donde correspondan.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-  
tigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan  
retrado, y Don Nicasio Martinez Fuertes,  
comerciante, ambos vecinos de esta ciudad.

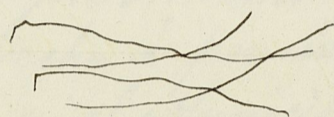
Fue leida esta escritura en un solo acto por  
mi, el Consul, al otorgante y testigos que



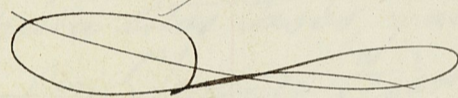
cientos setecientos  
renunciaron al derecho que tienen de ha-  
cerlo por si mismos, se ratifica el prime-  
ro en su contenido y firma con los segun-  
dos por ante mi, que de todo lo expuesto, de  
conocer al otorgante y testigos y de constarme  
su ocupacion y vecindad, doy fe.

Miguel Vidal Salvador

José Garcia



Nicasio Martinor



ante mi

Juan Mata



cient & siluofido



Ciento setenta y cinco  
Numero Cuarenta y cinco

Al Consúl de España.

Doña María Teresa Escobar y Marrero, vecina de esta Ciudad, con domicilio en la Calle de la República n.º 179 y 1/4, viuda del Capitán retirado Don Gregorio Saenz Trévato, ante V.ª comparece y dice: que a los efectos de la pensión que tiene solicitada como tal Viuda, necesita acreditar, que su

Libro primeraco-  
pia en su fecha pa-  
ra entregar a la pro-  
movente

primer esposo Don José Antonio Castillo y Olababal no le dejó derecho a pensión alguna del Estado, la Provincia ni el Municipio; y en su virtud ocurre a V.ª en suplica de que le admita la informacion testifical que ofrece, en cumplimiento de lo que está dispuesto para estos casos, y al efecto presenta como testigos a Don Clemente Fejero y Lorente, Don José Garcia Fernandez y Don Eduardo San Martín Arteché, vecinos de esta Ciudad con domicilio respectivamente en la Calle de Avellaneda n.º 40, República n.º 135 y Maecó n.º 7, a quienes le ruega se sirva citar al fin expresado.

Es justicia que pide en Camagüey a 6 de Junio de 1909.

María Teresa Escobar *Uda de Saenz*

Por recibida en su fecha la presente instancia, se procede a la informacion testifical que intereera la promovente.

Citese a los señores Clemente Fejero Lorente, José Garcia Fernandez y Eduardo Sanchez



ciento setenta y cuatro  
don Arteche para que comparecan ma-  
ñana, dia siete de Junio, en este Consulado  
para declarar en este expediente de infor-  
macion testifical



El Consul  
Juan Mata

En la ciudad de Camaguey, a siete de Ju-  
nio de mil, novecientos nueve, ante mi  
Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-  
paña en esta residencia, comparecen,  
previa citacion, Don Clemente Fejero y So-  
rente, mayor de edad, natural de Calatorao,  
provincia de Zaragoza y domiciliado en la  
calle de Avellaneda numero cuarenta, se-  
gun certificado de nacionalidad nume-  
ro treinta y dos, expedido por este Consulado,  
que exhibe y recoge, Don Jose Garcia Fernan-  
der, mayor de edad, natural de Valdequente,  
provincia de Salamanca, y domiciliado en  
en la calle de la Republica numero ciento tre-  
ta y cinco, segun certificado de nacionali-



cuanto se pidiere  
dad, que exhibe y recoge, y Don Eduardo San  
Martin Arteche, mayor de edad, natural de  
Valmaseda provincia de Vizcaya, domici-  
liado en la calle de Maceo numero siete, se-  
gun certificado de nacionalidad numero  
cuatro que exhibe y recoge, y dicen: Que no  
les corresponde tacha alguna de las especi-  
ficadas en la ley de Enjuiciamiento civil, que  
les consta, que Don Jose Antonio Castillo y O-  
lazabal, a quien conocian, no dejo a su es-  
posa, Doña Maria Teresa Escobar y Barre-  
ro, derecho a pension alguna del Estado,  
la Provincia ni el Municipio.

Leida esta declaracion por los intere-  
sados, se ratifican en todo lo consignado,  
asegurando ser cierto, bajo las penas que  
elCodigo marca, y en prueba de ello, fir-  
man la presente declaracion conmigo, el  
Consul, que de lo expuesto y de constarme  
la vecindad de los declarantes, a quienes co-  
nozco, doy fe.

Clemente Lopez

Jose Garcia

Eduardo San Martin



cientis silentis  
te mi.



Juan Mata





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

cientos setenta y seis

Numero Cuarenta y seis  
Revocacion de Poder

En la ciudad de Camaguey, a doce de  
Junio de mil novecientos nueve, ante mi,  
Don Juan Mata y Barrio, Consul de Espa  
ña en esta residencia, y de los testigos que  
al final se diran

libre primera  
copias en su fecha  
para entregar al  
otorgante

Mata

Comparece

Don Candido Mendoza Planchuelo,  
natural de Zarza de Granadilla, provincia  
de Cáceres, de cincuenta años de edad, casa-  
do, de campo, vecino de esta ciudad, con domi-  
cilio en la calle de San Esteban número seis y  
cuarto. Asegura hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles sin que nada me cons-  
te en contrario, teniendo a mi juicio, la capa-  
cidad legal necesaria para este otorgamien-  
to que verifica manifestando: Que en seis de  
Junio del año mil novecientos y ante el se



Ciento sesentiocho  
por Viceconsul de España en Nueva Vizcaya, confirió  
poder a Don Manuel Alonso de Celada y  
Rosca, Teniente Coronel de la Guardia Ci-  
vil retirado, vecino de Madrid, para co-  
brar sus alcances como Teniente segundo del  
cuarto Tercio de Guerrillas que operó en esta  
provincia, entregándole, al efecto, el abona-  
re, que se le expidió al disolverse dicha fuer-  
za, por la cantidad de doscientos trece pesos  
ochenta y seis centavos, y como desde aquella  
fecha nada le ha informado el referido, ape-  
do<sup>rado</sup> de las gestiones que haya practicado para  
el cobro que le encomendó, por el presente  
otorga, queda por terminado el mandato  
a que se viene refiriendo y revoca y anula  
el poder conferido a Don Manuel Alonso de  
Celada y Rosca, por la escritura de seis de Ju-  
nio de mil novecientos, mandando que en  
indicada matriz se ponga la correspondien-  
te nota de referencia de esta revocación, para  
que surta los efectos consiguientes y que se pon-  
ga en conocimiento del mandatario esta re-  
vocación para los mismos efectos.



ciento y setenta y cinco

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don José García Fernández, Capitán retirado, y Don Nicasio Martínez Fuertes, comerciante, ambos de este vecindario.

Fue leída esta escritura en un solo acto por mí, el Consul, al otorgante y testigos, que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por sí mismos, se ratifica el primero en su contenido y forma con los segundos por ante mí, que de todo lo expuesto, de conocer al otorgante y testigos y de constarme su ocupación y vecindad, doy fe. Entre líneas: "vado", vale

José García

Nicasio Martínez

Nicasio Martínez



ante mí

Juan Mata